



Ajuntament de Montcada i Reixac

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTCADA I REIXAC Y LA EMPRESA LIDL

En Montcada i Reixac, a 17 de enero de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. César Arrizabalaga Zabala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, actuando en nombre y representación de esta Corporación, asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento, Sra. Maria José López Pallares.

Y, de otra parte, el Sr. David Blanquer Mallofré y el Sr. Heiko Göpfert, en nombre y representación como apoderados de la empresa **LIDL SUPERMERCADOS S.A.U.**, con domicilio en 08110 Montcada i Reixac, Barcelona, c/ Beat Oriol s/n, Polígono Industrial "La Granja", constituida como **LIDL AUTOSERVICIOS DESCUENTO, S.A.**, ante el Notario de Barcelona, Josep Maria Valls i Xufré, con el número 4.719 de su protocolo (en adelante, "LIDL" o "la Empresa").

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 25.173, de la sección general del libro de sociedades, folio 001, hoja B-84130, inscripción 1ª, con CIF número A-60195278.

Las partes se reconocen mutuamente con capacidad para otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

1. Que LIDL es propietaria de las siguientes fincas del Polígono Industrial "La Granja" (PP Sector Industrial "La Granja") situadas dentro de los términos municipales de Montcada i Reixac (M) y Ripollet (R):

Finca Registral	Superficie (m²)	Término
22429	2.778	M
19990	2.003	R
22430	71.636	M
19991	2.368	R
22431	1.017	M
22432	1.064	M
22433	1.085	M
22434	1.108	M



Ajuntament de Montcada i Reixac

Finca Registral	Superficie (m²)	Término
22435	1.126	M
22436	1.146	M
22437	1.167	M
22438	1.187	M
22439	1.207	M
22440	1.227	M
22441	1.247	M
22442	1.241	M

Del mismo polígono, el Ayuntamiento de Montcada i Reixac es propietario de las siguientes fincas.

Finca Registral	Superficie (m²)	Calificación
22443	29.025	Zona verde pública
22444	32.248	Zona verde pública
22445	4.410	Zona verde pública
22446	3.194	Equipamiento público
22447	30.750	Viales y protección viaria

Del mismo polígono, el Ayuntamiento de Ripollet es propietario de las siguientes fincas.

Finca Registral	Superficie (m²)	Calificación
19992	1.898	Zona verde pública
19993	10.150	Equipamiento público
19994	14.959	Viales y protección viaria

Fincas de las que el Ayuntamiento de Montcada es propietario:

Fincas de las que el Ayuntamiento de Ripollet es propietario:

2. Que las parcelas resultantes de la actuación urbanística, la zonificación, los usos, las cesiones y las titularidades se describen de acuerdo con el **Proyecto de Compensación del Plan Parcial del Sector Industrial “La Granja” de Montcada i Reixac-Ripollet**, aprobado en diciembre de 2001, dicho proyecto fue aprobado el 9 de julio de 2002 por la Comisión de Gobierno de Montcada i Reixac y protocolizado el 19 de julio de 2002 ante el Notario José Ignacio de Navasqués Eireos, protocolo 550. También fue aprobado el 4 de septiembre de 2002 por la Comisión de Gobierno de Ripollet y protocolizado el 7 de noviembre de 2002 ante el Notario Antonio V. García-Galán San Miguel, protocolo 1531.

3. Que la empresa LIDL asumió la urbanización del polígono, no solo de la zona que ocupa su actividad comercial, sino también de las



Ajuntament de Montcada i Reixac

denominadas zonas comunes: viales y zonas verdes. Las obras han sido ejecutadas y finalizadas a plena satisfacción de ambos ayuntamientos, que las obras fueron entregadas formalmente el 12 de enero de 2005, con la excepción de la fase 2 del semivial denominado "C" en el proyecto de urbanización, que aún está pendiente de urbanización.

4. Que hasta el 31 de diciembre de 2004, LIDL ha asumido todos los gastos de las mencionadas zonas comunes.

5. Que, aunque se trata de bienes de titularidad pública, la Empresa desea colaborar con ambos ayuntamientos en el mantenimiento y conservación de dichas zonas comunes.

6. Que, aunque afecta a ambos términos municipales, por parte del Ayuntamiento de Ripollet se ha transferido toda la competencia sobre esta materia, en este ámbito concreto, al Ayuntamiento de Montcada i Reixac, debiendo ratificarse posteriormente el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Ripollet.

A la vista de las manifestaciones de voluntad realizadas por el Ayuntamiento de Montcada i Reixac y la empresa LIDL, las partes acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero. - Objeto

El Ayuntamiento de Montcada i Reixac y la empresa LIDL acuerdan fijar los criterios económicos de participación de las partes, titulares de la actuación urbanística PP Sector Industrial "La Granja", para la cobertura de los gastos de conservación y mantenimiento de las zonas comunes incluidas dentro del ámbito urbanístico desarrollado por LIDL.

Segundo.- Conceptos incluidos y distribución de los gastos

Dentro del concepto de zonas comunes se incluyen los siguientes servicios:

- a) **Alumbrado público**
- b) **Recogida y eliminación de residuos**
- c) **Limpieza viaria**
- d) **Alcantarillado**
- e) **Mantenimiento general ordinario de la red viaria**



Ajuntament de Montcada i Reixac

f) **Mantenimiento de zonas verdes y parque de la urbanización**

La contribución que asume cada una de las partes es la siguiente:

- El Ayuntamiento de Montcada i Reixac se compromete a cubrir los gastos derivados de los conceptos señalados en un 50% de los gastos acreditados.

A partir del momento de la recepción de las obras, la cuantía de la aportación municipal consistirá en un porcentaje igual al 50% de los gastos indicados, correspondientes a años vencidos.

El Ayuntamiento de Montcada i Reixac repercutirá al Ayuntamiento de Ripollet, en la forma acordada entre ambas Corporaciones, los gastos abonados que correspondan a las fincas ubicadas en el término municipal de este último (76,06% y 23,94%, respectivamente).

- **LIDL** se hace cargo de la dirección de la gestión y asume cubrir, como contribución, el 50% de los gastos acreditados.

Esta contribución tiene carácter temporal hasta que, según lo previsto, se amplíe el ámbito del polígono "La Granja" y esta contribución se distribuya equitativamente entre todos los propietarios del ámbito.

Tercero. - Vigencia

La duración del presente Convenio se establece por un período de tres años y producirá efectos desde la fecha en que se firme.

A la finalización del plazo fijado en esta cláusula, el convenio se prorrogará tácitamente por años naturales, salvo en las excepciones establecidas en el pacto sexto.

Cuarto. - Pago

El Ayuntamiento se obliga a consignar presupuestariamente la partida correspondiente a dicha aportación, una vez quede debidamente acreditado que LIDL ha aprobado cada uno de los correspondientes presupuestos.

No obstante, la empresa LIDL deberá presentar, antes del 1 de noviembre de cada ejercicio, una valoración aproximada de los costos causados por los servicios mencionados en el **Pacto Segundo**, para que se pueda realizar la correspondiente previsión presupuestaria para el ejercicio siguiente. Esta previsión será presentada simultáneamente a los Ayuntamientos de Montcada i Reixac y Ripollet.



Ajuntament de Montcada i Reixac

Antes del 28 de febrero del año siguiente, la empresa deberá acreditar justificadamente los costos de dichos servicios, presentando la facturación original al Ayuntamiento de Montcada i Reixac para su compulsa, y una copia al Ayuntamiento de Ripollet.

Quinto. - Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Montcada i Reixac y la empresa LIDL se comprometen, en un plazo de tres meses desde la firma de este convenio, a establecer una comisión de seguimiento que se reunirá como mínimo dos veces al año (**sesiones ordinarias**).

Esta comisión estará compuesta por tres técnicos municipales designados por el Ayuntamiento y dos representantes de la empresa, y será presidida por el Presidente del Área Territorial del Ayuntamiento de Montcada i Reixac o la persona en quien delegue. A estas reuniones también se convocará al Ayuntamiento de Ripollet, por si desea que asista algún representante suyo.

El objeto de esta comisión será el siguiente:

- Velar por el cumplimiento de este convenio y resolver posibles divergencias en su aplicación o interpretación.
- Programar las actuaciones anuales objeto del mantenimiento de las zonas comunes, así como el estudio de las previsiones presupuestarias de los gastos del ejercicio.
- Formular propuestas de mejora o de adaptación del convenio a nuevas circunstancias que afecten a la realidad objeto de aplicación.
- Colaborar para lograr una óptima calidad en la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas comunes. Analizar el nivel y los costos de la prestación del servicio.
- Tratar los supuestos extraordinarios de trabajos o servicios y los consiguientes gastos.

Las partes podrán convocar de forma extraordinaria la Comisión de seguimiento en cualquier momento, mediante comunicación a sus integrantes con al menos diez días de antelación, indicando el motivo de la convocatoria.

Sexto. - Resolución

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:



Ajuntament de Montcada i Reixac

A) Por decisión unilateral de alguna de las partes de no prorrogar el convenio. Esta decisión deberá comunicarse a la otra parte por escrito con una antelación mínima de seis meses al vencimiento de la vigencia del convenio, o de tres meses en las sucesivas prórrogas.

En todo caso, cualquiera de las partes que decida unilateralmente no prorrogar el convenio deberá estar al corriente del pago de las cantidades pendientes.

B) Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y la empresa LIDL, que deberá ser manifestado por sus órganos competentes.

C) Cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

En prueba de conformidad, los abajo firmantes suscriben y ratifican, por duplicado y en un solo efecto, el presente convenio con su firma, en el lugar y fecha señalados anteriormente, a fin de darle efectivo cumplimiento.

Sr. César Arrizabalaga Zabala,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sr. Blanquer y Sr. Göpfert,
Apoderados de LIDL.

Ante mí,
Secretaria General del Ayuntamiento.